

Acuerdo Ministerial No. 049, de 16 de mayo de 1995

**REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA**

No. 049

EL MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA CONSIDERANDO

QUE: según la Ley No. 150 del 15 de abril de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 918 del 20 de abril de 1992, la Dirección Nacional de Educación Intercultural Bilingüe, es un organismo técnico, administrativo y financiero descentralizado;

QUE: el Art. 35 de la ley de Modernización del Estado, Privatización y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que los Ministros de Estado delegarán atribuciones de su competencia;

QUE: el art. 35 de la Ley de Educación en concordancia con el literal r), del Art. 27 de su Reglamento, faculta al Ministro de Educación y Cultura delegar atribuciones o designar representantes en la esfera de su competencia;

QUE: es necesario fortalecer y agilizar la administración de la Educación Intercultural Bilingüe; y,

En uso de sus atribuciones.

ACUERDA

Art. 1.- DELEGAR, al Director Nacional de Educación Intercultural Bilingüe dentro de su jurisdicción las siguientes atribuciones:

a) Nombrar al personal docente, administrativo y de servicio, de la jurisdicción intercultural Bilingüe.

b) Designar y nombrar a Supervisores Provinciales y Nacionales, de conformidad al reglamento de Supervisión vigente.

- c) Nombrar Directores Provinciales, previa selección de las comunidades indígenas y conocimiento del Señor Ministro de Educación y Cultura.
- d) Conceder licencia, comisiones de servicio, aceptar la renuncia del personal de su jurisdicción.
- e) Suscribir convenios y contratos ojo
- f) Crear, trasladar, suspender y clausurar, los establecimientos educativos particulares y fiscales del nivel medio de su jurisdicción, según las disposiciones legales, reglamentos y necesidades de la población indígena.
- g) Autorizar y Legalizar el funcionamiento de los cursos de los establecimientos educativos del nivel medio de su jurisdicción.

Art. 2.- RESPONZABILIZAR, al Director de la DINEIB, por los actos administrativos realizados en el ejercicio de su delegación.

Art. 3.- PROHIBIR, a otras instancias del Ministerio de Educación la suscripción de acuerdos ministeriales, oficios, convenios, contratos o nombramientos a nombre del Ministro, dentro del ámbito de la jurisdicción Intercultural Bilingüe.

Art. 4.- COORDINAR, las acciones respectivas con las Direcciones de Planeamiento, Régimen Escolar y Curriculum del Ministerio de Educación y Cultura.

Art. 5.- ENTREGAR, al Despacho del Ministro, copias certificadas de todo los Acuerdos Ministeriales numerados y fechados, para su respectiva codificación, información y estadística, así como la documentación correspondiente a la gestión Administrativa y Financiera.

Art. 6.- DERROGAR, El Acuerdo Ministerial No. 1172 del 6 de marzo de 1995.

Comuníquese y Publíquese, en Quito a, 16 de mayo de 1995.

Fausto Segovia Baus
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA